



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220190035000

Una vez analizada la respuesta del Banco de Occidente, se advierte que la misma no es de congruente con lo solicitado mediante Oficio No. 020-1040, por lo que se Requiere a la citada entidad, para que en el término de 5 días certificar las siguientes situaciones, so pena de imponerle las sanciones de ley.:

- Certifique si ha sido notificado o conoce de la existencia de algún proceso judicial de reposición de cheque, frente al numerado 715723, de ser así, señale el número de radicado del proceso, juzgado de conocimiento, y quiénes obran como demandante y demandado, en caso de estar terminado, informarlo y anexar copia de la respectiva providencia.
- Certificar si el señor ADOLFO LOPEZ RODRIGUEZ C.C.1.072.640.503 es el cuentahabiente de la chequera a la cual pertenecía el cheque No.715723
- Certifique si el Banco de Occidente pagó o entregó a favor de JONATHAN ANDRES PIÑEROS algún cheque o suma de dinero que hubiese provenido de alguna cuenta de ADOLFO LOPEZ RODRIGUEZ entre agosto de 2017 y la fecha actual. De ser afirmativa su respuesta, indique la fecha en que se realizó la transacción, clase, monto y forma de hacerse efectiva.
- **Certificar si recibió el cheque No.715723 a favor JONATHAN ANDRES PIÑEROS PERILLA, en caso afirmativo, indique fecha de recibo, el motivo de ello y la fecha de devolución al banco Davivienda.**

Por secretaria oficiese y diligénciese la misiva respectiva.

De otro lado, de rever las presentes diligencias, de conformidad con los art. 169 y 170 del C.G.P., el despacho decreta de oficio las siguientes pruebas.

1. Se requiere al Banco Davivienda S.A. en calidad de demandado para que dentro del término de 5 días allegue:
 - 1.1. Las documentales que tenga en su poder en donde se logre constatar el trámite que se debe efectuar entre las entidades, oficinas o dependencias en el evento en que se solicite un cheque que fue dejado en custodia por la causal aludida por el



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

banco, esto es la “pérdida de vigencia de los 6 meses para su cobro” (Ver página 104).

- 1.2. Soporte documental que dé cuenta de los registros que se debieron dejar respecto de la fecha en que el cheque fue enviado a custodia y la fecha en que el cheque fue puesto a disposición de la Oficina correspondiente para poder ser retirado por el demandante.

Para lo anterior, debe tenerse en cuenta que el departamento denominado “solicitud copia de documentos”, deberá atender dicho requerimiento, empero, en caso de que no sea el idóneo para tal efecto, deberá precisarse la dependencia encargada y en caso de ser un tercero deberá informarse sus datos de identificación y notificación. Adviértase que en todo caso deberá allegarse cualquier documental que dé cuenta de dichos registros.

2. Se decreta el testimonio del señor JUAN LEONARDO ACOSTA CANO, quien deberá comparecer a la audiencia que se llevará a cabo el día 16 de diciembre de 2020. La parte demandada asegure su comparecencia.

Por lo demás, en lo que dice relación al dictamen se dispondrá lo pertinente una vez se recuden la totalidad de las pruebas.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación:

996750dd6532af782cfe9e6f3badb74a24aeda01f2fdd447c511e48d132489c3

Documento generado en 19/11/2020 08:50:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>